



## **RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE MOIXENT EN EL MARCO DEL VII PROGRAMA "MOIXENT ET BECA 2026"**

### **I. Antecedentes de hecho:**

1º. La Corporación municipal pretende para el ejercicio 2026 convocar Becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent en el marco del VII Programa "Moixent et beca", permitiendo así la formación de los estudiantes en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido, el Ayuntamiento de Moixent pretende impulsar la formación complementaria de jóvenes estudiantes mediante la concesión de becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent.

2º. Vista la propuesta del Servicio de Educación, de fecha 2 de abril de 2026, para la concesión de concesión de cuatro becas para el fomento del empleo a estudiantes mayores de 16 años que cursan alguno de los estudios oficiales relativos a las siguientes áreas de actividad:

- Actividades físicas y deportivas (1beca)
- Administración (2 becas)
- Educación/Juventud (1 beca)

3º. Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 7 de abril de 2026, en la que dispone que se redacte por los servicios de técnicos del Ayuntamiento el modelo de bases para la concesión de becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent en el marco del VII programa "Moixent et Beca 2026" y que se emita informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la convocatoria para la concesión de becas para el fomento del empleo.

4º. Visto el modelo de bases redactado por los servicios de técnicos del Ayuntamiento para la concesión de becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent en el marco el VII programa "Moixent et Beca 2026", aprobado por la Concejalía de Educación en fecha 21 de abril de 2026.

5º. Visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 21 de abril de 2026, emitido a petición de Alcaldía, en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la convocatoria para la concesión de becas para el fomento del empleo.

6º. Visto que por parte de la secretaría municipal se considera que esta prestación no está siendo desarrollada en este Municipio por la administración competente para ello por razón de la materia, se considera conveniente iniciar el expediente para el ejercicio de



competencias distintas de las propias y de las delegadas (competencias propias generales).

7º. Vista la resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2026, en la que dispone que se inicie el expediente para la concesión de la subvención, el procedimiento para la obtención de los informes para el ejercicio de competencias distintas de las propias o delegadas, la redacción de la resolución para la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria y que se emita Informe-propuesta de Secretaría sobre este tema.

8º. Vista la solicitud de informe de sostenibilidad financiera al Servicio de Tutela Financiera de las Entidades Locales, de fecha 22 de abril de 2026.

9º. Vista la solicitud de informe sobre la inexistencia de duplicidades en la Dirección General de Administración Local, de fecha 22 de abril de 2026.

10º. Visto que se han solicitado los informes al Servicio de Tutela financiera de Entidades Locales y a la Dirección General de Administración Local, no obstante, debido a que se pretende que estas becas de formación se realicen durante el periodo estival, ya que se trata de un periodo no lectivo para los estudiantes. Se ve necesario sacar el proceso de otorgamiento de la subvención para que se puedan cumplir los plazos necesarios en el procedimiento y, por tanto, había que aprobar esta resolución sin esperar la respuesta a los informes solicitados.

11º. Visto el informe-propuesta de Secretaría, de fecha 23 de abril de 2026.

12º. Visto el informe de fiscalización de Secretaría-Intervención, de fecha 23 de abril de 2026, que acredita la existencia de crédito presupuestario y que lo propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, constante en el expediente administrativo certificado de existencia de crédito. Aplicación presupuestaria: 24101-13100.

13º. Vista la resolución de continuidad del procedimiento de fecha 24 de abril de 2026.

## **II. Fundamentos de derecho:**

1º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2º.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

3º.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moixent (BOP Núm. 306 de 24 de diciembre de 2004).

4º.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



7º.- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la S.S de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre la actualización, adecuación, y modernización del sistema de la Seguridad Social.

8º.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

9.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Visto cuánto antecede, haciendo uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que deben regir para la concesión de becas para el fomento del empleo en el Ayuntamiento de Moixent en el marco del VII programa "Moixent Et Beca 2026", según documento adjunto.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.686,72€), a la que asciende el importe de la subvención correspondiente a cuatro becas más la seguridad social de cada una de ellas.

**TERCERO.-** Una vez aprobadas las presentes bases diéseles la publicidad en ellas previstas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través de la página web municipal (<http://www.moixent.es>) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de presentación de solicitudes por los interesados.

**CUARTO.-** La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Comunicar al Área de Intervención, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.** Notificar a La Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.